



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-PO02-01A

XVI Legislatura

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX".

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS".

"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN".

"ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA  
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** que presenta la Comisión Permanente de Igualdad de Género, relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 2560, POR EL QUE SE CREÓ EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, presentada por el Diputado Luis Armando Díaz, en su calidad de Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Igualdad de Género le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual las integrantes de la Comisión en mérito procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen, al tenor de la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A:**

**I.** En el capítulo de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

dictamen de la referida iniciativa, como se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a **DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**, se sintetiza la propuesta de estudio.

**III.** En el capítulo **DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**, se expresa si el dictamen se da en sentido positivo o negativo.

**IV.** En el capítulo de **CONSIDERANDOS**, se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

**V.** En la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

## I. ANTECEDENTES:

**1.** En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha martes 8 de marzo de 2022, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la Iniciativa reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su estudio y posterior dictamen.

**2.** De conformidad a lo dispuesto por el numeral **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo **100** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, los Diputados tienen la facultad de presentar a consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto, así como presentar proposiciones que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción,



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

promulgación y publicación, denominadas Proposiciones con Punto de Acuerdo.

**3.** La Comisión Permanente de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos **44, 45** fracción **XIX, 46** fracción **XIX, 115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

**4.** Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en las fracciones **II, XXXI, XLII** y **XLIX** del numeral **64** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión.

**5.** Las Diputadas integrantes de la Comisión de estudio y dictamen procedimos a reunirnos para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis, procedemos a emitir el presente dictamen.

## II. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

**A.** En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, el iniciador argumenta lo siguiente:

*“...La igualdad formal son todas aquellas prerrogativas que las mujeres han logrado incluir en nuestra Constitución, Tratados Internacionales adoptados por el Senado mexicano, Leyes secundarias y locales, que son por se, fruto del trabajo arduo, constante y muchas veces peligroso, que miles de mujeres que nos antecedieron, asumieron como propósito de vida; fueron*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-PO02-01A

XVI Legislatura

*mujeres revolucionarias que inconformes rompieron con el statu quo de una cultura patriarcal que aún nos agobia..."*

También, el iniciador expresa que, desde su perspectiva y la de muchos otros más, el reto de las mujeres en el siglo XXI es la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en cualquier ámbito, ya sea desde lo más banal y cotidiano, hasta en el goce y ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

El iniciador también plantea lo siguiente:

*"...Para lograr este objetivo las mujeres y los hombres que comulgamos con el ideario del Partido del Trabajo, y quienes lo representamos desde la Tribuna de este Congreso, consideramos que una de las estrategias para lograr la igualdad sustantiva es hacer visibles las diversas problemáticas que aun enfrentan las mujeres para lograrla, tales como la terrible violencia feminicida, la desigualdad salarial, la violencia política que aun impide el acceso al poder público, el acoso sexual y la falta de reconocimiento al trabajo que las mujeres realizan desde sus hogares o la falta de oportunidades para las mujeres jefas de familia emprendedoras, entre muchos otros aspectos que laceran a nuestra sociedad aun enferma de machismo.*

*Una de las formas de visibilizar las problemáticas que las mujeres sufren en lo cotidiano es el parlamento de las mujeres, que es un ejercicio social impulsado también en otras latitudes del ámbito nacional e internacional, y que ha demostrado su éxito...*

*... No sería posible entender conceptos como el de paridad total para el acceso a las candidaturas a cargos de elección popular de forma paritaria; o la integración de los gabinetes gubernamentales al cincuenta por ciento por cada género, en el ámbito nacional, estatal y local, vigentes desde 2019,*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

*si no trajéramos con nosotros el bagaje tan rico, extenso y muchas veces heroico, de la lucha que las mujeres mexicanas han dado para la construcción democrática de México libertario que hoy gozamos, y a quienes debemos reconocimiento.*

*En este sentido, cualquier acción tendiente a lograr la igualdad sustantiva debe ser visto como una contribución, como en este caso el Parlamento de Mujeres, que es una instancia de alto nivel social y político, para que las mujeres puedan hacer visibles las distintas y variadas formas que debemos implementar en el camino a esta igualdad de hecho y no solo de derecho como se vive actualmente en nuestro Estado..."*

Dentro de la iniciativa que es materia del presente Dictamen, se hace referencia que entre los años 2020 y 2021, la violencia física y sexual prevaleció en contra de las mujeres, para lo cual nos parece pertinente citar algunas de las conclusiones del estudio “Panorama Nacional sobre la situación de la Violencia contra las Mujeres”, producido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

1. El tipo de violencia más experimentado por las mujeres de 15 años y más es diferente de acuerdo con el ámbito. Se puede observar que, a lo largo de la vida de las mujeres, en el ámbito escolar la violencia que más padecieron fue de tipo física. Entre las mujeres que han participado en el ámbito laboral lo que más han experimentado es discriminación ya sea laboral (entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses) o por razones de embarazo (en los últimos 5 años). Por último, en el ámbito comunitario la violencia que más padecieron las mujeres fue de tipo sexual.
2. La situación de las mujeres con respecto al tipo de violencia experimentada no es muy diferente en los últimos 12 meses. Sin



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

embargo, entre las mujeres que participaron en el ámbito escolar durante el último año, sí cambia el tipo ya que la violencia que más padecieron fue de tipo sexual, lo cual es diferente a la violencia más declarada a lo largo de la vida. Con respecto al ámbito laboral, la discriminación sigue siendo lo que más padecen las mujeres. En el ámbito comunitario de igual manera que a lo largo de la vida, la violencia que más han padecido las mujeres de forma reciente es de tipo sexual. Por último, en el ámbito familiar la violencia que más experimentaron fue de tipo emocional.

3. Las entidades de Chiapas, Tabasco y Baja California Sur se encuentran entre las 5 entidades con las prevalencias más bajas en 3 de los 4 ámbitos, esto en el periodo de referencia de los últimos 12 meses.

Para el estudio y dictamen de la iniciativa en referencia, hay que hacer mención de lo señalado por el iniciador cuando dice:

*“... posicionándonos en nuestra Entidad en necesario realizar la remembranza de que durante el Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado fue presentada en Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015 una Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propuso crear el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.*

*Posteriormente en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 30 de Agosto 2018 fue aprobado el Dictamen que recayó a la iniciativa citada en el párrafo anterior emitiéndose el Decreto 2560 en consecuencia, siendo éste publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 del mismo año.*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

*Mencionado lo anterior, he de referir que la presente Iniciativa, tiene como fin el realizar diversas modificaciones al Decreto 2560, estribando primeramente en la reforma a la voz del Decreto citado..."*

**B.** Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que la iniciativa propuesta tiene varios objetivos, los cuales se mencionan a continuación:

1.- El inicialista manifiesta que *"...realizar diversas modificaciones al Decreto 2560, estribando primeramente en la reforma a la voz del Decreto citado, en la cual a juicio de este iniciador se considera prudente que el referido parlamento se celebre el día 8 de marzo de cada año, en razón de que en ese día se conmemora en el mundo el día internacional de la mujer, como la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos."* En consecuencia, propone modificar el artículo primero del Decreto en ese sentido.

2.- Propone derogar *"... el apartado señalado como ÚNICO que contiene el Decreto 2560, ya que derivado de una correcta aplicación de técnica legislativa no debió ser en ese apartado el lugar indicado para contener los elementos que deben ser señalados en los artículos por los que se compone el Decreto."*

3.- También proponen establecer las bases mínimas que deberá contener la convocatoria a que alude dicho artículo, en la que por cierto el término de 30 días que ya se prevé se ajusta con los términos de inicio de las mesas de trabajo previas a la instalación de dicho Parlamento.

4.- En el artículo segundo propone *"...que precisen las dispersiones del primer párrafo; y por lo que hace al segundo párrafo se realizan cambios a fin de dar mayor claridad en los trabajos que se desenvolverán en las mesas temáticas que se instalarán, destacando como ejemplo la elección de*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

*personas relatoras, fijando además en un tercer párrafo las fechas en que estas iniciarán.”*

5.- En cuanto a la modificación del artículo tercero propone “...la creación de un protocolo interno por la cual se desahogará la Sesión Solemne en la que se celebre el Parlamento en cuestión.”

7.- Al artículo cuarto señala que “... se hacen modificaciones respecto a la adecuada redacción de su contenido.”

8.- En el artículo sexto indica que “... se precisan obligaciones a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para que, entre otras, coordinen las acciones encaminadas al cumplimiento de las propuestas surgidas del parlamento, así como integre y solicite a la Mesa Directiva la publicación de la memoria que se integre con motivo de los trabajos realizados por la conmemoración del Parlamento de Mujeres del Estado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.”

9.- Finalmente, se concluye en que tiene como fin principal el contribuir a lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

## III. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Las integrantes de la Comisión de estudio y dictamen coincidimos con la intención y el espíritu de lo expuesto por el iniciador, es por eso que consideramos la iniciativa parcialmente procedente, sin demérito de las modificaciones que esta Comisión dictaminadora estima pertinentes, con base en la motivación y fundamentación expresada en el siguiente:

## IV. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Las integrantes de esta Comisión dictaminadora, somos coincidentes con los argumentos expresados por el iniciador, el primero



XVI Legislatura

# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

de ellos es al señalar la necesidad de reformar la voz del Decreto 2560 y derogar la disposición denominada como “Único”, pues con base en la técnica legislativa no debería estar presente en el decreto que analizamos en el dictamen que nos atañe en esta ocasión.

Con base en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, considera pertinente incluir el número de integrantes del Parlamento, pues es una especificación o generalidad necesaria en el Decreto para evitar confusiones, así como realizar un ajuste a la redacción y uso de mayúsculas y minúsculas del texto normativo propuesto, esto a fin de aplicar la técnica legislativa.

Por añadidura a lo anterior, y en el mismo marco de técnica legislativa, hay que recordar que cuando se habla o se hace referencia a artículos transitorios, se refiere a la disposición destinada a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento o que son creadas por virtud del mismo, es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan, por lo cual, dado el carácter permanente de la disposición, se considera que el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO que dispone la obligación del H. Congreso del Estado a proveer año con año los recursos suficientes para llevar a cabo el Parlamento de Mujeres y que propone el iniciador, debe ser integrado como el Artículo Sexto del Decreto, y no como un artículo transitorio.

**SEGUNDO.** No consideramos viable la propuesta hecha por el iniciador para cambiar del mes de noviembre al 8 de marzo el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, en razón del espíritu de creación del Parlamento de Mujeres, ya que este Parlamento no es para celebrar y realzar la existencia de la mujer, este Parlamento tiene su origen en movimientos y demandas para poner fin a la violencia contra



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

las mujeres, debida a la falta de conciencia cultural y social sobre la importancia de prevenir y eliminar la violencia por razón de género contra las mujeres.

No creemos que exista un mes más idóneo para apoyar e impulsar la igualdad entre hombres y mujeres que el mes de noviembre, el Mes de la No Violencia contra las Mujeres, el mes destinado a recordar la necesidad de igualdad en la mayoría de los ámbitos de la vida a los que nos enfrentamos cotidianamente, además, el 25 de noviembre es el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, un día especial que nos hace sentir más motivadas a alzar la voz y seguir construyendo la tan anhelada igualdad, que gracias a los esfuerzos que se han venido realizando, vemos avances, un ejemplo claro de eso es la presencia de un Congreso paritario.

**TERCERO.** Es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

*“... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. ...”*

Esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la Iniciativa materia del presente documento, considera que, al igual que el iniciador, de ser aprobada, no se tiene o produce un impacto presupuestario inmediato al alza en el Presupuesto asignado para este Poder Legislativo en el Ejercicio Fiscal que esté aplicando la adición que se propone, dado que la obligación ya existe en el texto normativo que se reforma.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

## V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115, 116** y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes integramos la Comisión Permanente de Igualdad de Género en esta Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
DECRETA:**

**SE REFORMA LA VOZ Y LOS ARTÍCULOS DEL PRIMERO AL SEXTO; SE ADICIONA EL ARTICULO SÉPTIMO, Y SE DEROGA LA DISPOSICIÓN “ÚNICO” DEL DECRETO 2560.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la voz y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; se adiciona el artículo séptimo, y se deroga la disposición “ÚNICO” del Decreto 2560, por el que se creó el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**SE CREA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO UN ESPACIO DE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, TENIENDO POR OBJETO EL PROMOVER ACCIONES AFIRMATIVAS PARA CONTRIBUIR A LA AGENDA LEGISLATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE FAVORECERÁ EL AVANCE Y FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA.**



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

**ÚNICO.- Se deroga.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Honorable Congreso de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, convocará a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en temas de género, esto para coadyuvar en los términos, bases y requisitos contenidos en la convocatoria del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, la cual habrá de expedirse al menos con 30 días naturales de anticipación a la instalación de los trabajos del Parlamento.

La convocatoria referida en el párrafo anterior, deberá contener, cuando menos, el lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, el plazo para acreditar requisitos de participación; y deberá publicarse y difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación existentes en cada uno de los Municipios de la Entidad, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y en los diversos espacios publicitarios que contribuyan favorablemente a su difusión.

El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur tendrá como Sede la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; se llevará a cabo en el marco de las actividades del mes de noviembre de cada año, declarado por éste Congreso local como “MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur estará integrado por 21 mujeres, que serán Legisladoras por un día; trabajarán en mesas temáticas definidas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

**Cada Mesa de trabajo será coordinada por una Diputada de la Legislatura que corresponda o especialista en el tema y dos relatoras, de las cuales, una será elegida con previa anticipación por la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y otra elegida por cada mesa respectiva de entre las participantes que la conformen.**

Las propuestas recibidas formarán parte de las relatorías que se presentarán al finalizar los trabajos de cada una de las mesas temáticas, mismas que deberán contener un planteamiento claro y de solución que pueda traducirse en acciones legislativas para la promoción de Políticas Públicas, Pronunciamientos, Puntos de Acuerdo y/o Iniciativas de Ley o de Decreto, debiendo estar su contenido apegado al marco jurídico nacional y estatal, así como a las Convenciones y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, con el objeto de contribuir a lograr la igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En Sesión Pública Solemne se darán a conocer los acuerdos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las propuestas y relatorías producto de las mesas temáticas del Parlamento a que se refiere este Decreto, serán analizadas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su integración a la Agenda Legislativa.

La Comisión Permanente de Igualdad de Género establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento bajo los cuales serán presentados los asuntos tratados en el Parlamento de Mujeres ante el Pleno del Congreso.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-P002-01A

XVI Legislatura

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se sumarán a los mecanismos de organización y logística del Parlamento de Mujeres, las instituciones públicas coadyuvantes que así lo deseen y manifiesten.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California Sur deberá incorporar anualmente una partida presupuestal suficiente que permita la celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género estará a cargo del Informe del Parlamento de Mujeres, al cual se integrarán los documentos presentados en la Sesión Solemne del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

**El Informe del Parlamento de Mujeres** será publicado en la página oficial del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dentro de un término no mayor a cuarenta días, a partir de la fecha de conclusión de los trabajos del Parlamento en cuestión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo PRIMERO Transitorio del presente Decreto, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 ya se encuentran contemplados los recursos para la celebración del Parlamento de las Mujeres.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° D0002-PO02-01A

XVI Legislatura

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ  
SECRETARIA**

**NOTA:** Esta hoja número 14 corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión Permanente de Igualdad de Género, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto 2560, por el que se creó el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, presentada por el Diputado Luis Armando Díaz, en su calidad de Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.